

VISTO el Decreto N° 3.880/98, por el cual se crean nuevas unidades orgánicas en la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 1° del ordenamiento citado atento a las directrices previstas en el artículo 22 de la Ley 12.155, se han implementado en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad los Servicios Centralizados de Caballería, Infantería, Grupo Halcón y Grupo Especial Operativo.

Que conforme a lo normado por el artículo 6° de la Ley 12.154, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, tiene a su cargo la implementación de las políticas del Sistema de Seguridad Pública. Por ello y a fin de lograr una adecuada distribución de competencias, tendiente a satisfacer los principios de eficacia y especialidad que la rigen, deviene indispensable la redistribución de dichos cometidos a los efectos de materializar con mayor eficiencia los fines exigidos por las Leyes 12.154 y 12.155.

Que la concreción de los objetivos citados en el considerando anterior, motivan la supresión de unidades orgánicas cuya existencia funcional y operativa se encuentra abastecida con otras que, en forma tradicional y constante, han suministrado desde el ámbito de su competencia la realización de actividades mediante el aporte de un material humano profesionalmente capacitado en nuestro país y en el exterior, atendiendo al perfeccionamiento necesario para hacer frente a situaciones límites y/o críticas donde la capacidad operativa policial local es desbordada.

Que las necesidades apuntadas involucran la finalidad de establecer una estructura organizativa adecuada de los servicios centralizados del Ministerio de Justicia y Seguridad, dentro del marco del sistema de seguridad pública provincial y de las Policías de la Provincia, aprobado por las Leyes 12.154 y 12.155.

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Suprímese de la estructura organizativa del Ministerio de
----- Justicia y Seguridad, Secretaría de Seguridad, aprobada por el
artículo 1º del Decreto N° 3880/98, la unidad orgánica denominada Grupo Especial
Operativo.-----

ARTICULO 2º: Suprímese dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y
----- Seguridad, Secretaría de Seguridad, el cargo de Responsable del
Grupo Especial Operativo, aprobado por el artículo 3º del Decreto 3880/98.-----

ARTICULO 3º: Déjase establecido que tanto el Responsable del Grupo
----- Especial Operativo, como el personal afectado al mismo quedan a
disposición del Secretario de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad para
la oportuna reasignación de funciones en el orden que corresponda.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Ministro
----- Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.-----

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dése al Boletín Oficial
----- y archívese.-----

DECRETO N° 2865